

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5190.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1668.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Beneficencia.—Para los efectos prevenidos en el artículo 5.º del reglamento de 30 Diciembre de 1857 para la orden civil de la Beneficencia he dispuesto se inserte en el Boletín oficial el siguiente

EDICTO:

Habiendo dispuesto el Ilmo. Sr. Director general de beneficencia por orden de 19 de Setiembre último que se instruya el oportuno expediente donde se justifiquen los distinguidos servicios prestados por el Escmo. Sr. D. José Fernandez del Cueto en el ramo de beneficencia, durante el tiempo que desempeñó el gobierno de esta provincia, con entera sujecion al reglamento aprobado por S. M. en 30 de Diciembre de 1857 para la orden civil de la beneficencia, el infrascrito fiscal especial nombrado para la instruccion de dicho expediente ha dispuesto dar publicidad, arregladamente à lo prevenido en el art. 5.º de aquel reglamento, à los hechos que del mismo expediente resultan para que dentro del plazo de 20 dias puedan presentarse reclamaciones en pró ó en contra de su exactitud.

Los hechos que aparecen del expediente son los siguientes:

Que el Escmo. Sr. D. José Fernandez del Cueto en todos sus actos y gestiones respectivos al ramo de beneficencia; que fueron muchos y de importancia, mostraba el mas acendrado amor à la humanidad, de-

dicándose à este servicio à todas horas y comunicando y acreciendo en los demas funcionarios y dependientes el fervor caritativo de que se hallaba posehido: que solo à sus constantes sentimientos é inquebrantable celo caritativo fué dado superar las dificultades que se oponian à la instalacion en el hospital provincial del servicio de las hermanas del amparo y conseguir que en 1.º de Enero de 1861 quedasen las mismas encargadas de las salas de mujeres enfermas y lo fuesen despues de todos los demas servicios propios de su instituto y tan útiles à aquel establecimiento: que profundamente afectado el Sr. Cueto en vista de la situacion de las mujeres dementes por falta de local apropiado, léjos de cejar ante la falta de recursos y otras contrariedades, se afanó y consiguió la edificacion de un departamento, contribuyendo à las obras con 4.000 reales de su propio peculio: que siguiendo las inspiraciones de su caridad, para solemnizar mejor el acto de la traslacion de las dementes à su nueva estancia, les regaló un vestido nuevo y les costeó una abundante comida; y no pudiendo mirar con indiferencia que las camas de los enfermos del hospital careciesen de colchones, para proporcionárselos no paró hasta reunir un fondo bastante, principiándolo con un donativo de 8.000 rs. con cuyo fondo se obtuvieron 105 colchones nuevos y con ellos y los pocos que anteriormente habia quedaron provistas todas las camas: que lo ménos aun en provecho de la Beneficencia fueron todos estos donativos, pues los beneficios que proporcionó el Sr. Cueto con su constante caridad à los hospitalarios son innumerables, en tanto que el corto tiempo que ejerció su mando administrativo en esta provincia hará época en los establecimientos del ramo. Que en todas las visitas que hizo à los pueblos dió las mas relevantes muestras de su caridad, haciendo do-

nativos de consideracion à los pobres ó entregando sumas crecidas à los Sres. Alcaldes ó Sres. Curas párrocos, ya para auxilio de los hospitales, ya para aplicar à la beneficencia domiciliaria, segun la manera como estaba montado el servicio en cada localidad: que, tanto en los pueblos, como en esta capital, nunca dejó pasar la menor ocasion que se le presentase de socorrer toda clase de necesidades y con largueza, porque el Sr. Cueto no se contentaba con dar pequeñas cantidades, resultando indicado un donativo que por lo notable sobresalía entre todos; pero que ni de él ni de los demas pueden darse pormenores, tanto por no tenerse de muchos de los hechos en razon à la reserva con que su autor los veía, cuanto porque los declarantes se ven imposibilitados de hacer revelaciones que podrian perjudicar dicha reserva que tanto interes tuvo siempre el Sr. Cueto en conservar, ya por su modestia y humildad, ya por no herir en lo mas mínimo la susceptibilidad de las personas socorridas: que ponía un singular cuidado en que sus beneficios no pudiesen fomentar el vicio y la holgazanería, para que fuesen así mas perfectos y llevasen el distintivo de la verdadera caridad cristiana: Y por último que sin embargo de tener el Sr. Cueto secretario particular para su correspondencia privada, escribía por sí mismo las cartas en que se proponía hacer algun bien, la mayor parte de ellas à personas ó familias residentes en diversos puntos, sin duda para que de este modo quedase mas reservado el bien que dispensaba, y que por algunas de las contestaciones dándole ardientes gracias y llenándole de bendiciones, debía inferirse que los beneficios eran de consideracion. Palma 5 de Febrero de 1866.—Juan Bautista Socias.

En su virtud las reclamaciones en pró ó en contra podrán aducirse ante el señor

fiscal especial, D. Juan Bautista Socias Palma 5 de Febrero de 1866.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1669.

TRIBUNAL DE COMERCIO de Palma de Mallorca.

Por disposicion de este tribunal y à instancia de D. Alejandro Leclere y D. Antonio Simó y Amat, se saca à pública subasta, por término de veinte dias, el solar, maquinaria y rectos del edificio que fué fábrica de harinas y perteneció à la sociedad Fargas y compañía, sito en la calle de Bobians de esta ciudad manzana 101 y sin número, hallándose justipreciado todo, esto es, el solar y la parte de edificio, en el estado en que se encuentran sus obras, en la cantidad de 11.048 pesos fuertes 4 reales 88 céntimos, y la maquinaria en la de 9.680 duros, quedando señalado para su remate el dia 26 de febrero próximo à las once y tres cuartos de su mañana en los estrados de dicho tribunal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion, advirtiéndole que serán de cargo del comprador los gastos de la subasta, diligencia de remate, escritura de traspaso y demas consiguientes à este. Palma 27 de enero de 1866.—Pedro José Bonet.—V.º B.º—El prior, Miró y Ferragut.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

Mes de Enero de 1866.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos que han salido por esta Aduana en los días que se espresan.

Table with columns: Número de la factura, NÚMERO (De la factura, Del registro, De la guía), Nombres de los remitentes, Puntos de destino, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada en la documentación, Que resultó del depósito), Observaciones. Includes entries for Bartolomé Roca, Baltazar Cortés, Jaime M. Granada, etc.

Palma 23 de Enero de 1866.==Gabriel Galcerán y Alzina.

Table with columns: Número de la factura, NÚMERO (De la factura, Del registro, De la guía), Nombres de los remitentes, Puntos de destino, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada en la documentación, Que resultó del depósito), Observaciones. Includes entries for Gabriel Coll, Jorge Aguilo, Jaime M. Granada.

Palma 24 de Enero de 1866.==Gabriel Galcerán y Alzina.

Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

Mes de Enero de 1866.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos introducidas por esta Aduana en los días que se espresan.

Table with columns: Número de la declaración u hoja de adeudo, NÚMERO (De la factura, Del registro, De la licencia alijo o de la guía), Nombre de los consignatarios, Punto de procedencia, Especies, Unidad, CANTIDAD (Declarada en la documentación, Que resultó en el despacho), Observaciones. Includes entries for Rafael Pomar, D. Jaime M. Granada, SS. Rosich y Frac., etc.

Palma 22 de Enero de 1866.==Gabriel Galcerán y Alzina.

Núm. 1672.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DEL TERCIO Y PROVINCIA DE MALLORCA.

El Capitan general de Marina del departamento de Cartagena, presidente de su Junta económica etc. etc.

Hace saber que en virtud de Real orden de 13 del actual se saca á pública subasta el acopio de 3190 metros cúbicos de pino rojo y 1,000 de pino blanco ambos del Norte con destino á los arsenales del Ferrol y este de Cartagena, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion insertos en la Gaceta de Madrid de 22 tambien del corriente observándose ademas las reglas de generalidad aprobadas por otra Real orden de 27 de abril de 1862, todo lo cual existe de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía General. Y para el remate que ha de tener lugar simultáneamente ante la Junta Consultiva de la Armada en la Corte y las economicas de los dos citados depósitos está señalado el dia 22 de Febrero próximo á la una de su tarde á cuya hora deberá principiarse el acto. Cartagena 23 enero de 1866.—Mariano Fernandez Alarcon.—Por mandado de S. E.—José María de Tapia.—Es copia, Ciríaco Müller.

Núm. 1673.

JUZGADO MILITAR DE MARINA de la provincia de Mallorca.

Por disposicion de este Juzgado se saca á pública subasta por término de veinte dias, una casa situada en la Calle mayor de la ciudad de Alcudia, señalada con el número veinte y cinco, lindante por la derecha con el Cuartel, por la izquierda con casa de Jorge Cerdá, y por el fondo con el corral del espresado Cuartel; propia dicha finca de Amador Carbonell y Bibiloni, y queda apreciada en nuevecientos cuarenta y seis escudos. Se vende para satisfacer con su producto lo que está adeudando el indicado Carbonell á Juan Amengual y Cifre de Pollensa. Las personas que deseen tomar parte en la licitacion deberán acudir á los estrados del mencionado Juzgado establecido en la Plaza de las Copiñas el dia veinte y ocho de los corrientes á las doce de su mañana que es la hora señalada para cerrar el remate; en la inteligencia que el comprador deberá satisfacer todos los derechos y gastos de la subasta y de traspaso. Palma primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Pujol y Muntaner.—V.º B.º.—Müller.—Es copia

Núm. 1674.

D. Antonio Trujillo juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

Por el presente, y en virtud de lo por mi mandado con auto del dia de ayer, en el expediente de sobre ab-intestato de doña Francisca Rodriguez viuda de D. Juan Llampayes: se cita llama y emplaza, por segundo edicto y término de veinte dias, á todos los que se crean con derecho á heredar á la referida doña Francisca Rodriguez vecina que fué de esta ciudad que falleció ab-intestato en la misma, el 17 de octubre del año 1864 para que dentro el mismo á contar desde el siguiente al de la publicacion del presente comparezcan en este juzgado á deducirlo, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Barcelona á 23 enero de 1866.—Antonio Trujillo.—Por su mandado—Ignacio Gallisá, escribano.

Núm. 1675.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

Inspeccion de provisiones.

Factoría de subsistencias.

En este dia se han adquirido en el muelle de este puerto de D. José Forteza, vecino de esta ciudad quinientas fanegas de cebada con peso de sesenta y ocho libras, al precio de dos escudos trescientos veinte y cinco milésimas cada una, con destino á esta factoría. Palma 18 de diciembre de 1865.—El oficial de subsistencias—Pedro Bordoy.—V.º B.º.—El Comisario de guerra—Gabucio.

Núm. 1676.

COMISARIA DE GUERRA DE IBIZA.

Administracion de utensilios.

En este dia se han adquirido 759 kilogramos de carbon comprados á Pedro Cardona al precio de 0'031 milésimas de escudo el kilogramo, y 12 escobas á Francisco Mari al precio de 0'050 una.—Ibiza 8 enero de 1866.—El Administrador—Juan Jordan.—V.º B.º.—El Comisario de guerra habilitado.—Federico Lavilla.

Núm. 1677.

Administracion de utensilios.

En este dia se han adquirido 759 kilogramos de carbon, comprados á Pedro Cardona, al precio de 0'091 milésimas de escudo el kilogramo. Ibiza 15 enero de 1866.—El Administrador.—Juan Jordao.

—V.º B.º.—El Comisario de guerra habilitado.—Federico Lavilla.

Núm. 1678.

Administracion de utensilios.

En este dia se han adquirido 759 kilogramos de carbon á Mariano Prast al precio de 0'031 de escudo el kilogramo. Ibiza 29 de enero de 1866.—El Administrador Juan Jordan.—V.º B.º.—El Comisario de guerra habilitado.—Federico Lavilla.

Núm. 1679.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA

Factoría de provisiones.

Factoría de subsistencias.

En este dia se han adquirido en el muelle de este puerto de D. Francisco Felany dueño de la tartana Sangre de esta matrícula su patron Juan Moll y Bisquera 100 fanegas de trigo candeal de Alicante de peso 93 libras cada una al precio de 4 escudos 750 milésimas fanega y 500 fanegas de xexa de la misma procedencia con peso de 91 libras una á 4 escudos 450 milésimas fanega, con destino 850 fanegas del 1.º de dichos granos y 425 del 2.º á la Administracion de subsistencias de esta plaza y las 150 fanegas de candeal y 75 de xexa restantes á la de Ibiza. Palma 5 de enero de 1866.—El oficial de subsistencias—Pedro Bordoy.—V.º B.º.—El Comisario de guerra inspector Mariano Lázaro.

Núm. 1680.

Inspeccion de provisiones.
Factoría de subsistencias de Palma.

En este dia se han adquirido de D. José Bauzá y Reus, vecino de esta ciudad nueve quintales métricos veinte kilogramos, dos hectogramos de harina del comercio de primera clase á diez y siete escudos trescientos noventa milésimos, con destino á esta Factoría. Palma 15 de Enero de 1865.—El Oficial de Subsistencias, Pedro Bordoy.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Mariano Lázaro.

Núm. 1681.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona.

Anuncio.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de

proveerse por oposicion las plazas de maestro y maestra vacantes en los pueblos siguientes:

Escuelas de párvulos.

Mora de Ebro 450 escudos.

Escuelas elementales de niñas.

San Jaime dels Domenys 220 escudos.
Vilavert 220

Casa y retribuciones.

Tambien deberán proveerse por oposicion las escuelas de esta clase, asi de niños como de niñas, que resulten vacantes de los concursos anteriores.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia de Tarragona dentro el término de un mes que empezará á contarse desde el dia que se publique este anuncio en el Boletín oficial. Barcelona 18 Enero de 1866.—P. I. D. R.—El Vice Rector.—Francisco de Paula Folch.

Núm. 1682.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por oposicion las plazas de maestro y maestra vacantes en los pueblos siguientes.

Escuelas elementales de niños.

Bellpuig 330 escudos.
Llardecans 330
Trep (2.ª escuela) 330

Debe proveerse tambien por oposicion el magisterio de niños de Gerri entre profesores titulares, que á la vez sean Sacerdotes, cumpliendo con lo dispuesto en la fundacion de aquella plaza. 300

Escuelas elementales de niñas.

Esplugas Calva 220

Casa y retribuciones.

Se proveerán ademas por oposicion las que resulten vacantes de los concursos anteriores y las que lo sean hasta que den principio los ejercicios.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia de Lérida, dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la referida provincia.

Asimismo se hallan vacantes y han de proveerse tambien por oposicion las escuelas de párvulos que á continuacion se espresan.

Escuelas de párvulos.

Solsona 600 escudos.

Para hacer oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado buena conducta moral y religiosa.
- 3.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 4.º Ser casado ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de Ayudante su esposa ú otra mujer que esté ligada á él con vinculos de parentesco muy inmediato.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Junta de Instruccion pública de la provincia de Lérida en el término de un mes

contado desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos que justifiquen los requisitos exigidos.

Los ejercicios de oposicion principiarán á los ocho días de terminado el plazo, para la admision de solicitudes, y serán los que dispone el párrafo 4.º de la Real orden de 11 de Enero de 1853 y la orden aclaratoria de la Direccion general de 12 de Octubre de 1864 agregándose al Tribunal dos maestras con título. Barcelona 17 Enero de 1866.—El Rector.—P. I.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Folch.

Núm. 1683.

Anuncio.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de maestro y maestra vacantes en los pueblos siguientes:

Escuelas elementales de niños.

Selma 250 escudos.
Guiamets 200

Escuelas elementales de niñas.

Vimbodi 234

Incompletas de niños.

Colldejon 200
Jerez 200
Sta. Perpetua 200
Querol 200
Cebaballá 200
Argentera 200
Vespella 200
Yallvert 200
Embeija 200
La Cara 200
Pallarecos 200
Aldea 160
Vinallop 160
La Nou 177 800
Senant 150
Foucalvet 150
Belltal 150
Torre de Fontaubella 150
Montagut 150
Cunit 140
Mojall 130
Pinatell 130
Juscosa 120
Hospitalet 110
Musara 100
Irlas 100
Marmellà 80
Moutinell 60

Incompletas de niñas.

Guardia del prats 100
Poblas 80
Vallespinosa 80
Hospitalet 74

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que rennan las circunstancias prescritas en la citada Real orden deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia de Tarragona dentro el término de un mes que empezará á contar desde el día que se publique este anuncio en el Boletín oficial. Barcelona 16 de enero de 1866.—P. I. D. R.—El Vice Rector—Francisco de Paula Folch.

MINISTERIO DE HACIENDA.

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

Interrogatorios relativos á los hierros fundidos y en barras.

I.

Á LOS QUE EXPLOTAN MINAS DE HIERRO.

Pregunta 1.^a Qué pertenencias tiene la mina, cuál es la estension concedida y cuál la explotada.

2.^a Qué capital representan las máquinas, herramientas, talleres y demas material afecto á la explotacion; cuáles son los gastos de Direccion, Administracion y conservacion.

3.^a Qué número de jornales de hombres, caballerías y carros satisface en año comun, y cuál es el precio medio de los de cada clase.

4.^a Qué número de quintales métricos de mineral han sido arrancados por día y año comun.

5.^aCuál es la naturaleza de los minerales, atendida su análisis.

6.^aCuál es el precio por clase del quintal métrico en la boca-mina.

7.^aCuáles son los puntos de consumo, y á qué distancia se hallan de los criaderos; qué cantidad se consume en el país; cuanta en el extranjero, y en qué puerto ó puertos acostumbra hacer el embarque.

8.^aQué medios de transporte existen y cuál es la naturaleza y longitud de las vias de comunicacion que se utilizan; cuánto se transporta por mar y cuánto por tierra.

9.^aCuál es el coste del transporte por quintal métrico y kilómetro desde la boca-mina al mercado nacional ó al punto de embarque.

10. Qué medios podrian emplearse para el mayor desarrollo de la explotacion de minerales de hierro.

11. Qué otras circunstancias que no estén comprendidas en este interrogatorio deben tenerse en cuenta para la solucion económica de este asunto.

II.

Á LOS PROPIETARIOS DE ALTOS HORNOS: Á LOS QUE TIENEN TALLERES PARA EL MOLDEO Y FUNDICION, Y Á LOS QUE ADEMÁS SE OCUPAN EN CONVERTIR EL LINGOTE DE PRIMERA FUSION EN HIERRO ESTIRADO Ó LAMINADO EN BARRAS.

Pregunta 1.^a Qué número de altos hornos tiene la fábrica; cual es la fuerza y clase de las máquinas de soplar el número y clase de las herramientas, aparatos y enseres en general de que dispone para la fabricacion. Qué valor representa el establecimiento en todos conceptos, y cuales son los gastos generales de conservacion, Administracion y Direccion.

2.^aCuál es la clase, procedencia, cantidad y precio á pié de fábrica de los minerales, fundentes y combustibles que emplea en la fabricacion, debiendo indicar si todo ó solo alguno de los materiales expresados son preparados en el establecimiento y si proceden, de minas pertenecientes al mismo y explotadas por él.

3.^aQué clase y cantidad de hierro puede producir cada alto horno en día y año comun; cuáles las que obtiene en las mismas épocas, y si en su produccion emplea el aire caliente ó el frio.

4.^aCuál es el precio á pié de fábrica de una cantidad dada de hierro de primera fusion; expresando separadamente el

que corresponde á cada uno de los materiales que concurren á su formacion, el perteneciente á la mano de obra y el que se carga en concepto de gastos generales y diversos.

5.^aQué usos tiene comunmente el hierro que obtiene de los altos hornos; qué partes, respecto á la produccion total, emplea en objetos de segunda fusion y convierte en hierro maleable ó dulce.

6.^aEn el supuesto de emplear una parte en la fundicion de objeto para la industria en general, qué número de cubilotes ú hornos de reverbero destina á este fin; cuál es y cuál puede ser su produccion, y qué importancia tiene el taller de moldeo y fundicion.

7.^aQué clases, procedencias y cantidades de hierros, fundentes y combustibles, emplea para obtener en el cubilote ú horna de reverbero una cantidad determinada de hierro de segunda fusion.

8.^aCuál es la procedencia y precio á pié de fábrica de los ladrillos refractarios, tierras y arenas para el moldeo y fundicion.

9.^aQué clase de objetos puede fundir, y cuáles la de los que comunmente funde; cuál el precio de estos objetos á pié de fábrica y por unidad de peso, expresándose con separacion el que corresponde á cada uno de los hierros que entran en la mezcla, el del combustible, fundente, tierras y arenas para el moldeo mano de obra y gastos generales y diversos.

10. En caso de convertir una parte del hierro que producen los altos hornos en hierros, en barras, qué procedimientos emplea para la conversion en hierro dulce ó maleable primero, y despues para la fabricacion de las barras expresando el número de hornos de afino, de bola ó pudlers y de recalentar; el número y clase de martillos ó aparatos que les sustituyan, el de trenes de cilindros ó laminadores y demas enseres necesarios para la fabricacion.

11. Qué cantidad de hierro dulce ó maleable producen los hornos en día y año comun; cuál la que pueden estirar ó laminar en barras, y qué precio á pié de fábrica resulta para el hierro maleable en bruto, y para el mismo hierro laminado, recartado y listo para entregar al comercio. Deberá tenerse presente para fijar otros precios que en el de hierro maleable en bruto entran los del lingote de primera fusion, carbon, mano de obra y gastos generales y diversos; y para el del hierro laminado en barras se agregará al que resulte para el maleable en bruto el del carbon, el de la mano de obra y los gastos generales y diversos de la terminacion.

12.Cuál es la clase y dimensiones de las barras de hierro que comunmente estira ó lamina, las dimensiones máximas que pueden tener; y si dispone del material y personal necesario para la fabricacion de barras de las diferentes clases que emplea la industria, y para la de chapas; y mas principalmente para las planchas usadas en la construccion de la calderas, de vapor y de las embarcaciones de hierro.

13. Qué número y clase de personal obrero empleado en el establecimiento, con expresion del jornal medio de cada clase, indicando a lemas los que trabajan á jornal y á destajo.

14.Cuál es el valor de las primeras materias y el de los efectos elaborados que necesiten tener acopiados á pié de fábrica para que no se entorpezca la marcha del establecimiento.

15. Si cuenta el establecimiento con recursos propios, ó si existen en la localidad para reparar las averías ó desperfectos que ocurran en las máquinas y aparatos en general que emplea en la fabricacion, y si preciso fuere, para la construccion de los mismos.

16. Qué recursos y facilidades ofrece la localidad para trasportar las primeras materias á pié de fábrica y los productos elaborados en el establecimiento al puerto de embarque mas inmediato á la fábrica y al punto que se considere como su mercado natural; qué distancias tienen que recorrer uno y en otro caso, y cuánto es el recargo que sufre su precio por causa del transporte.

17. Qué causas se oponen al desarrollo de esta clase de establecimientos y qué medios podrian adoptarse, no solo para aumentar sus productos, sino tambien para que estos pudieran competir en calidades y precios con los similares estranjaneros.

18. Qué otras circunstancias que no estén comprendidas en este interrogatorio deben tenerse en cuenta para la solucion económica de este asunto.

(Se continuarán.)

(Gaceta del 11 de enero.)

MANUAL

de legislacion electoral y de imprenta.

Recopilacion novísima de las leyes y disposiciones que arreglan en España el ejercicio de los derechos políticos.

Comprende el texto de la ley de 8 de Enero de 1845 y su reglamento, en lo que se refiere á la eleccion de Concejales: la de 25 de Setiembre de 1863 y su reglamento, en la parte relativa á la eleccion de Diputados provinciales: la de 18 de Julio de 1865, para la eleccion de Diputados á Cortes: las leyes de incompatibilidades parlamentarias y de sancion penal por delitos electorales, de 22 de Junio de 1864; la ley sobre reuniones públicas de 22 de Junio de 1864; la ley de imprenta reformada en 22 de Junio de 1864, con el reglamento sobre constitucion y modo de proceder del Jurado aprobado por Real decreto de 21 de Julio de 1865; con notas, comentarios, formularios y modelos que facilitan su inteligencia. Ademas se pone al final un apéndice de las disposiciones dictadas para aclaracion.

Publicado por la redaccion del Boletín de Administracion local y de los pósitos.

Su precio 12 reales encuadernado en rústica y 16 á la holandesa, tanto en Madrid como en provincias.

Se espnde en la portería del gobierno civil de esta provincia. Los pedidos que se hagan al director del Boletín de administracion local y de los Pósitos, calle de Fuencarral números 74 y 76, Madrid, se acompañará el importe en libranzas ó en sellos de franqueo con carta certificada, en la inteligencia de que no se sirve en cuenta abierta mas que á los suscriptores al Boletín; y los que no lo sean abonarán dos reales mas de su precio por gasto de correo.

PALMA.—Imprenta de Guasp.